



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022).
REF: PROCESO: 110013103013-2018-00150-00.

En atención a la cesión del crédito aportada por la parte actora y siendo procedente, se dispone:

PRIMERO: ACEPTAR LA CESIÓN del crédito que hiciera **FONDO NACIONAL DE GARANTÍA FNG** como cedente, a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.S. CISA**, como cesionario.

SEGUNDO: TENER, en consecuencia de lo anterior, como extremo activo en el presente trámite a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.S. CISA** y sucesor procesal al tenor del artículo 60 del CGP.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al abogado Bruno Camargo Giraldo como apoderado judicial del cesionario, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: Para todos los efectos téngase en cuenta que la parte ejecutada realizó un abono a la obligación por la suma de \$147.166.000.00, el pasado 5 de junio de 2018.

QUINTO: La anterior liquidación de crédito presentada por la entidad demandante al no haber sido objetada y encontrándose ajustada a Derecho el Despacho le imparte su **APROBACION**.

NOTIFIQUESE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez